

ORDEN de 2 de marzo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Vidal Juan, representado por el Procurador don Juan Avila Plá, dirigido por el Letrado don Rafael Alcalá Marqués, contra la Administración General, y en su nombre el señor Abogado del Estado, sobre justiprecio, en expropiación forzosa de las fincas números 1 y 9 de la tercera fase del sector de San Pascual, en esta capital, y de industria establecida en la primera de ellas; cuya apelación ha sido deducida por ambas partes, contra sentencia de 18 de marzo de 1966, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que estimó en parte el recurso formulado contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de esta capital de 17 de marzo y 22 de mayo de 1965, anulando éstos y señaló nuevos justiprecios, se ha dictado el 24 de enero de 1967 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las presentes apelaciones, deducidas por don Jesús Vidal Juan y el señor Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo en la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 18 de marzo de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por aquél contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de esta capital de 17 de marzo y 22 de mayo de 1965, sobre justiprecio de las fincas números 1 y 9 de la tercera fase del sector de San Pascual e indemnización abonable por la industria instalada en la primera de ellas, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia por ser ajustada a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Vicente González.—Francisco Camprubí.—Manuel B. Cerviá.—Juan de los Ríos.—(Con las rúbricas).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las obras previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 200 alojamientos provisionales en Santurce (Vizcaya).

Publicado el Decreto 260/1967, de 16 de febrero, por el que se declara de urgente ocupación la expropiación de los terrenos necesarios para construir 200 alojamientos provisionales, con destino a las familias damnificadas por el incendio de Santurce (Vizcaya), y aprobado el proyecto correspondiente por el Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1964 y 64 del Reglamento de 24 de julio de 1955 y concordantes, con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquellos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Finca número 1.—Parcela de forma irregular en el término municipal de Santurce que linda: al Norte, con terrenos propiedad de señores Gollarzu y señores de Ameza; al Este, con camino público que va de Coscojales a Zomillo; al Sur, con camino público, y al Oeste, con terrenos de señores Taramona. Tiene una superficie de 9.310,03 metros cuadrados.—Propietario: «Sociedad Española de Construcción de Buques, Sociedad Anónima» (NAVAL).

Finca número 2.—Camino con una extensión superficial de 2.850 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, «Sociedad Española de Construcción de Buques, S. A.»; al Sur, en distintos tramos con propiedad del señor Oraa, del señor Abarca, de la Fundación Benéfica Aguirre y nuevamente del señor Abarca; al Este, con camino público de Coscojales a Zomillo, con el que se entronca.—Propietario: Desconocido.

Finca número 3.—Parcela de forma irregular, al mismo término que la anterior, que linda: al Norte, con camino público y terrenos propiedad del señor Abarca; al Sur, con terrenos del Grupo «Mirabuenos», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, con terrenos del señor Garmendía y del señor Charvarre, y al Oeste, con terrenos del señor Oraa. Tiene una su-

perficie de 11.992,72 metros cuadrados.—Propietario: Fundación Benéfica Aguirre.

Finca número 4.—Parcela de forma irregular, al mismo término que las anteriores, que linda: al Norte, con camino público, y por los demás vientos, con terrenos propiedad de la Fundación Benéfica Aguirre, que se describen en este mismo edicto como finca número 3. Ocupan una superficie de 1.022 metros cuadrados.—Propietario: Señor Abarca.

Finca número 5.—Parcela de forma irregular, al mismo término que las anteriores, que linda: al Norte, con terrenos de la Fundación Benéfica Aguirre, que se describen bajo el número 3 en este mismo edicto; Sur, con terrenos de la Fundación Benéfica Aguirre, que se describen como finca número 6 en este mismo edicto; al Este, con camino de Coscojales a Zomillo, y al Oeste, con terrenos del Grupo «Mirabuenos», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda. Tiene una superficie de 2.900 metros cuadrados.—Propietario: Señor Abarca.

Finca número 6.—Parcela de forma irregular, al mismo término que las anteriores, que linda: por el Norte, con terrenos propiedad del señor Abarca, que se describen en este mismo edicto como finca número 5; Sur, con más de la finca de donde ha de segregarse; al Este, con camino público de Coscojales a Zomillo, y al Oeste, con terrenos del Grupo «Mirabuenos», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, y tiene una superficie de 709,50 metros cuadrados.—Propietario: Fundación Benéfica Aguirre

En su virtud, de conformidad con lo prevenido en los artículos mencionados, se convoca a los indicados propietarios, o cualesquiera otros propietarios interesados en el procedimiento, para que a las diez horas y siguientes del día 17 del próximo mes de marzo se constituyan en las fincas de que se trata, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial de este Ministerio de la Vivienda en Bilbao las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 24 de febrero de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—1.114-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Ministro de la Vivienda con fecha 16 de febrero de 1967, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Con fecha 16 de febrero de 1967, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1.º El Ferrol del Caudillo.—Proyecto de ampliación del paseo marítimo del polígono «Caranza», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

2.º La Coruña.—Acta de replanteo de las obras de las vías en enlace de Bens Puerto, Bens Madrid y túnel de la plaza del Espino del polígono «Elviña» (primera fase).—Fue aprobado.

3.º Bilbao.—Expediente de modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana de Begoña, en Bilbao, como consecuencia del proyecto de reestructuración del Centro Comercial de Zurbarán, por inclusión de un Instituto de Enseñanza Media, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobada la modificación referida, con la especial determinación de que dicha modificación no entraña un aumento del volumen de edificabilidad autorizado por el vigente Plan Parcial de Ordenación.

4.º Bilbao.—Proyecto de modificación del aprovechamiento de la manzana número 18 del Plan Parcial de Erandio, de industrial a viviendas, en Bilbao, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

5.º Plan parcial de ordenación urbana del polígono «San Fernando», en Santander, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada la aprobación de dicho Plan, por entrañar un aumento del volumen de edificabilidad sobre el autorizado por las Ordenanzas vigentes. No obstante se consideran aceptables las alturas propuestas para la edificación, por lo que a fin de evitar el incremento del volumen edificable procede realizar un nuevo estudio encaminado a reducir el fondo edificable, manzana por manzana, de tal forma que, manteniendo las alturas propuestas, se conserve el volumen edificable autorizado por las vigentes Ordenanzas.

La rectificación indicada deberá señalarse en los correspondientes planos, que habrán de ser incorporados al expediente, el cual deberá presentarse de nuevo a la aprobación de este Ministerio, en el ejercicio de las funciones de la Comisión Central de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

6.º León.—Proyecto de alineación del camino de Corbillos (Puente Castro), en León, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué aprobado.

7.º Tarragona.—Expediente sobre Ordenanza especial de alturas en la avenida de Cataluña, de Tarragona, presentado por el Excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fué aprobado.

8.º Palma de Mallorca.—Plan parcial de ordenación urbana «Son Roca», del polígono 87, en terrenos de Son Ximelis, en Palma de Mallorca, promovido por «Cobarral, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué denegada la aprobación de dicho Plan parcial por considerar que debe ser mejorada la situación de la zona verde en relación con el sector objeto de planeamiento, y que dicha zona verde no alcanza la superficie mínima del 10 por 100 de la total del polígono exigida por el artículo tercero, número 1, apartado g), de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956. En consecuencia se deberán rectificar las deficiencias señaladas, incorporando en los planos las modificaciones al Plan aceptadas por la Corporación Local en el acto de su aprobación provisional, y una vez subsanadas aquellas deficiencias se presentará de nuevo el Plan a la aprobación definitiva de este Ministerio, en el ejercicio de las funciones de la Comisión Central de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32, número 3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956.

9.º Vitoria.—Recurso de reposición interpuesto por don Víctor Antonio Ruiz García de Vicuña contra la resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1966, por la que se denegó la aprobación del Plan parcial de Ordenación Urbana de una colonia veraniega en el sudeste del cerro de Nuestra Señora de Estibaliz, en Vitoria, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad y promovido por el recurrente en nombre y representación de la Sociedad a constituir «Inmobiliaria Estibaliz, S. A.»—Fué desestimado.

10. Málaga.—Reclamación formulada por don Francisco Carmona de la Taza contra la Orden ministerial de 13 de junio de 1964, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Alameda-Ampliación».—Fué estimada, incluyendo una indemnización de 5.682,60 pesetas, comprendido el premio de afección, por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca número 1.

11. Málaga.—Reclamación formulada por don Francisco Jiménez Martín contra la Orden ministerial de 13 de junio de 1964, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Alameda-Ampliación».—Fué estimada, incluyendo una indemnización de 1.910,16 pesetas, comprendido el premio de afección, por su derecho al arrendamiento sobre la vivienda de la finca número 1.

12. Málaga.—Reclamación formulada por doña Ana Aragón Plaza, viuda de don Antonio Díaz, contra la Orden ministerial de 13 de junio de 1964, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Alameda-Ampliación».—Fué estimada, incluyendo una indemnización de 2.885,40 pesetas, comprendido el premio de afección, por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca número 1.

13. Málaga.—Reclamación formulada por doña Dolores Padilla Escobar, viuda de don Vicente Anoria Dorado, contra la Orden ministerial de 13 de junio de 1964, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Alameda-Ampliación».—Fué estimada, incluyendo una indemnización de 2.220,12 pesetas, comprendido el premio de afección, por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca número 1.

14. Aranda de Duero.—Reclamación formulada por don Enrique Calvo García contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Allende Duero» (primera fase).—Fué estimada, incluyendo una indemnización de 16.380 pesetas, comprendido el premio de afección, por su derecho de arrendamiento sobre una vivienda de finca del citado polígono.

15. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Manuel Balboa Ujallan en nombre y representación de don Manuel Puig Balboa contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Bens» (primera fase), en cuanto se refiere a las fincas números 1.298 y 1.303.—Fué desestimado.

16. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Manuel Fernández Amor contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase).—Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 1.389 en la cantidad de 18.928,83 pesetas, incluido el premio de afección.

17. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Manuel Rodríguez Doldán contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase).—Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 1.466 en la cantidad de 26.262,93 pesetas, incluido el premio de afección.

18. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Pilar y doña Magdalena Amado Lóriga contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1961, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase).—Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 1.492 en la cantidad de 17.042,86 pesetas, incluido el premio de afección.

19. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Emilia Veira Catoira contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase).—Fué estimado, cifrando el justiprecio de la finca número 1.503 en la cantidad de 22.272,26 pesetas, incluido el premio de afección.

20. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Pilar y doña Magdalena Amado Lóriga contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase).—Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 1.542 en la cantidad de 13.099,92 pesetas, incluido el premio de afección.

21. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Arturo Varela Vázquez contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Bens» (primera fase), en cuanto se refiere a la finca número 1.582.—Fué desestimado.

22. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Manuel Suárez Vázquez contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase).—Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 1.596 en la cantidad de 342.227,42 pesetas, incluido el premio de afección.

23. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Luisa Canosa Souto y don Ramón Mayobro Fernández contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase).—Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 1.618 en la cantidad de 295.526,17 pesetas, incluido el premio de afección.

24. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Juan López Rumbo contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase).—Fué estimada en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 1.739 en la cantidad de pesetas 153.842,90, incluido el premio de afección.

25. La Coruña.—Recurso de reposición formulada por don Juan Blanco Martínez contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase).—Fué estimado, cifrando el justiprecio de la finca número 1.844 en la cantidad de 52.359,61 pesetas, incluido el premio de afección.

26. Basauri.—Solicitud de indemnización formulada por doña Josefa Bilbao Ibarrechebea, viuda de don Benito Zabala, contra la Orden ministerial de 22 de junio de 1965, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Uribarri».—Fué estimada, incluyendo una indemnización por su derecho de arrendamiento rústico sobre las fincas números 23, 24, 37, 38, 50, 50 bis, 51, 53 y 53 bis, de 24.676,77 pesetas, sin que dicha cantidad sea deducida de la que ha de percibir el propietario.

27. Cuenca.—Recursos de reposición formulados por don Antonio Rueda Bautista, en nombre de doña Vicenta López Olmo y de doña Carmen y doña Teresa Jiménez López y por don Francisco Martínez Arenas en representación de doña Guadalupe y doña Josefa Martínez Escofet, contra la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «San Antonio».—Fueron estimados en parte, cifrando los justiprecios de las fincas 3, 11, 17, 105, 106, 107, 708 y 111 en la forma que resulta del siguiente cuadro:

Finca	Justiprecio — Pesetas
3	133.516,59
11	489.086,83
17	210.281,13
105	178.279,54
106	166.875,47
107	180.608,38
108	93.982,29
111	90.323,10

28. Jerez de la Frontera.—Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera, para la creación y delimitación de un polígono industrial al sur de la ciudad, presentado por el Ayuntamiento de la citada localidad.—Fué denegada la aprobación de dicho expediente por encontrarse en fase de revisión autorizada por Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1965, el Plan general de la mencionada localidad.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 22 de febrero de 1967.—El Director general, Pedro Bldagor.